

Chía, 03 AGO 2018

Señores
**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
ADOLFO MONCALEANO GARZON**

Los arbolitos
Vereda Montalvo
Municipio del Espinal – Departamento del Tolima

REFERENCIA: Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015. Autovía Neiva Girardot.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución N° 842 del 18 de mayo de 2018 expedida por la ANI. Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación. Ficha Predial N°. ANG-UF5-019-I.

Respetados señores:

En razón a que mediante el **Oficio de Citación con Radicado S1-005768** del 23 de mayo de 2018, enviado por **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, a través de la empresa de envíos 472, a la dirección Los Arbolitos, Vereda Montalvo, Municipio del Espinal- Departamento del Tolima, y que la misma fue entregada satisfactoriamente en la mentada dirección, tal y como se puede evidenciar en la certificación emitida por la empresa de envíos 472 bajo la Guía No RN954738567CO, en donde se les instó a comparecer para notificarse personalmente de la Resolución No 0842 del 18 de mayo de 2018 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial Autovía Neiva- Girardot, Espinal- Flandes- Segunda Calzada- Los Arbolitos, ubicado en la Vereda Montalvo, Municipio de Espinal, Departamento del Tolima”* y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Cabe resaltar, que el **Oficio de Citación con Radicado S1-005768** del 23 de mayo de 2018, fue enviado por **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** el día 23 de mayo de 2018 a través de la empresa de envíos 472, a la dirección Conjunto Parque Central Casa B-5 Girardot (Cundinamarca), el cual fue entregado efectivamente en la dirección señalada, tal y como se constata en la Guía No RN954763155CO.

Cabe precisar que la **RESOLUCIÓN N° 0842 del dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)**, fue notificada personalmente al señor **JAVIER HERNÁN GUTIERREZ CRUZ**, el día 29 de mayo de 2018

Que mediante Oficio de fecha 12 de junio de 2018, **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, envió la notificación por aviso por medio de la empresa de envíos 472, a la dirección Los Arbolitos, Vereda Montalvo, Municipio del Espinal, Departamento del Tolima, con el fin de notificar la **RESOLUCIÓN N° 0842 del dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)**; envió que fue entregado satisfactoriamente en la dirección citada, como se puede verificar en la certificación emitida por la empresa de envíos 472, con guía NY002696558CO.

Así mismo, **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, envió la citación de fecha 12 de junio de 2018, por medio de la empresa de envíos 472, envió realizado a la dirección Conjunto Parque Central Casa B-5 Girardot/Cundinamarca, el cual fue entregado satisfactoriamente en la dirección señalada, tal y como se puede evidenciar en la certificación emitida por la empresa de envíos 472, bajo la guía NY002696535CO.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al Inciso 1° del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:



AVISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA


Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA 0842

RESOLUCIÓN NUMERO DE 2018

(10 MAY. 2018)

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autovía Neiva- Girardot, Espinal- Flandes- Segunda Calzada -Los Arbolitos, ubicada en la Vereda Montalvo, Municipio de Espinal, departamento de Tolima".

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1989, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de las particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esto se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: I. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

RESOLUCIÓN NÚMERO

0042

DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autovía Neiva- Girardot Espinal- Flóndes- Segunda Calzada -Los Arbolitos, ubicado en la Vereda Montalvo, Municipio del Espinal, departamento del Tolima".

Página 1 de 2

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declare de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "[...] el Fiection de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 [...]"

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "[...] No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso [...]"

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte o los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionados con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000009 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autovía Neiva- Girardot Espinal- Flandes- Segunda Calzada -Los Arbolitos, ubicado en la Vereda Montalvo, Municipio del Espinal, departamento del Tolima".

Párrafo 3 de 7.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con Autovía Neiva Girardot S.A.S., el Contrato de Concesión No. 017 del 30 de octubre de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Autovía Neiva-Espinal-Girardot, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Autovía Neiva Girardot", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. ANG-UF5-019-I de fecha 12 de octubre de 2016, elaborada por AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., en el Tramo Espinal- Flandes- Segunda- Calzada, con un área requerida de terreno de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO COMA TRECE METROS CUADRADOS (444,13 M2).

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicial K 180 + 076,85 (I) y abscisa Final K 180 + 111,85 (II), que se segrega de un predio de mayor extensión denominado LOS ARBOLITOS, ubicado en la vereda el Montalvo, Municipio del Espinal, Departamento del Tolima, identificado con la referencia catastral N°. 73268000100040081000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 357-21642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En longitud de doce coma cuarenta y seis metros (12,46 m), lindando con predio del Banco de Occidente S.A. - Lote- P (1 al 2); **POR EL SUR:** En longitud de doce coma cincuenta y cuatro metros (12,54 m), lindando con predio de inversiones Orjuela Bocanegra Los Chorros y Cia S. EN C.- Los Arbolitos- P (5 al 6); **POR EL ORIENTE:** En longitud de treinta y cinco coma cero metros (35,00 m), lindando con la Via Neiva Girardot- P (2 al 5); y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de treinta y seis coma sesenta y ocho metros (36,68 m), lindando con predio de Adolfo Montaleano Garzón y otro- Los Arbolitos- Área Sobrante- P (6 al 1).

La zona de terreno se requiere junto con las construcciones anexas, cultivos y especies vegetales señaladas en la ficha predial correspondiente, y que se relacionan a continuación:

Construcciones anexas

Descripción	Cantidad	Und
Acceso en recebo de 7,00 m de ancho y 12,50 m de largo promedio y 0,20 m de espesor promedio.	87,41	m2
Portón de dos hojas de 5,30 m de ancho x 2,00 m de altura en malla eslabonada y tubo galvanizado de 0,10 m de diámetro.	1	Und
Columna 1: En concreto revocada y pintada con acabado en forma de madera, con dimensiones de 0,40 m X 0,40 m y aprox 2,50 m de altura.	2	Und
Columna 2: En concreto revocada y pintada, con dimensiones de 0,25 m x 0,25 m y aprox 3,00 m de altura.	1	Und
Zona duna: piso en concreto de aprox 0,50 m de espesor, con dimensiones de 1,20 m x 1,20 m.	1,44	m2
Base valla: En concreto de aprox 0,40 m de altura con estructura metálica de 0,30 m X 0,30 m X 3,10 m de altura.	1	Und
Cerca lateral izquierda en postes de concreto con 5 hilos de alambre de aprox 1,60 m de altura	12,46	M
Reja metálica de 2,50 m de altura y 1,20 m de ancho, soportada sobre la columna 2.	1	Und

RESOLUCIÓN NÚMERO

0012

DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autovía Neiva- Girardot Espinal- Flandes- Segunda Calzada -Los Arbolitos, ubicada en la Vereda Montalva, Municipio del Espinal, departamento del Tolima".

Página 4 de 7

Cultivos y Especies Vegetales

Descripción	Cantidad	Und
Acacia (D=10 Cm-20Cm)	2	Und
Paysonde (D=60cm-70cm)	2	Und
Arroyán (D=60cm-70cm)	1	Und
Limón Mandarin (D=10cm-20cm)	1	Und
Roble (D=20cm-30cm)	1	Und

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No 1052 de fecha 30 de abril de 1991 otorgada en la Notaría Cuarta de Ibagué.

Que los señores JAVIER HERNÁN GUTIERREZ CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.303.066 y ADOLFO MONCALEANO GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.295.879, adquirieron el derecho real de dominio a título de compraventa celebrada con la señora LUZ NEIRA SÁNCHEZ CARDENAS, mediante Escritura Pública No 1052 del 30 de abril de 1991 otorgada en la Notaría Cuarta de Ibagué y debidamente registrada en la anotación No 3 del Certificado de Tradición No. 357-21542 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal.

Que la Sociedad Autovía Neiva Girardot S.A.S. realizó el estudio de títulos de fecha 19 de octubre de 2016, en el cual conceptuó que es inviable la adquisición de la franja de terreno requerida del INMUEBLE, de manera voluntaria, toda vez que recae PROHIBICIÓN JUDICIAL DE ENAJENAR, acto constituido mediante Oficio 3162 del 23 de marzo de 2003 emanada de la Fiscalía Seccional 3 de Santafé de Bogotá y debidamente registrado en la anotación No 4 del Certificado de Tradición No 357-21542 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal, debiendo acudir al proceso de expropiación judicial.

Que AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja de Propiedad Raíz del Tolima, el Avalúo Comercial Corporativo del INMUEBLE.

Que la Lonja de Propiedad Raíz del Tolima, emitió el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 18 de octubre de 2017 del INMUEBLE fijando el mismo en la suma de DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$17.085.772,56), que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

CUADRO RESUMEN DEL AVALUO	
VALOR DEL TERRENO	\$ 11.524.285,24
VALOR DE CONSTRUCCIONES	\$ -
VALOR DE CONSTRUCCIONES ANEXAS	\$ 5.145.687,32
VALOR ESPECIES VEGETALES	\$ 415.600,00
TOTAL AVALUO	\$ 17.085.772,56

Que AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., con base en el avalúo comercial corporativo de fecha 18 de octubre de 2017, formuló Oferta Formal de Compra S1-004410 del 27 de noviembre de 2017 a los propietarios JAVIER HERNÁN GUTIERREZ CRUZ y ADOLFO MONCALEANO GARZON, la cual fue notificada, el día 26 de diciembre del año 2017, al señor JAVIER HERNAN GUTIERREZ CRUZ, de manera

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000000000000000000 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autovía Neiva- Girardot Espinal- Flandes- Segunda Calzada -Las Arbolitas, ubicado en la Vereda Montalvo, Municipio del Espinal, departamento del Tolima".

Página 5 de 7

personal, y al señor **ADOLFO MONCALEANO GARZON**, el día 12 de febrero de 2018, mediante aviso No. 51-054821 de fecha 03 de febrero de febrero de 2018.

Que encontrándose el Concesionario **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT**, en el trámite de notificación de la oferta formal de compra, al señor **YEBRAJ MONCALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.233.310, el 26 de octubre de 2017, manifestó ser heredero del señor **ADOLFO MONCALEANO GARZON**, motivo por el cual, el presente acto administrativo será dirigido a sus herederos determinados e indeterminados.

Que mediante Oficio 51-004615 de fecha 03 de enero de 2018, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal, la inscripción de la oferta de compra, esta misma fue registrada en la anotación N°. 5 del folio de matrícula inmobiliaria N°. 357-21642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 357-21642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal, sobre el inmueble reza la siguiente medida cautelar y/o limitación al dominio:

- **PROHIBICIÓN JUDICIAL PARA ENAJENAR**, constituida mediante Oficio 3162 del 23 de marzo de 2000 proveniente de la **FISCALÍA SECCIONAL 3 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** (Anotación No 4).

Que por la medida cautelar y/o limitación al derecho real de dominio antes referida **NO** fue posible adquirir el **INMUEBLE** mediante el proceso de enajenación voluntaria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997 y la Ley 1682 del 2013.

Que mediante memorando No. No. 2018-604-007579-3 de 17 de mayo de 2018, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ANG-UPS-0219-I cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** con radicado ANI No. 2018-409-045906-2.

Que vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

0842

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autovía Neiva- Girardot Espinal- Flandes- Segunda Calzada -Los Arbolitos, ubicada en la Vereda Montalvo, Municipio del Espinal, departamento del Tolima".

Página 6 de 7

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial N°. ANG-UF5-019-I de fecha 12 de octubre de 2018, elaborada por AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., con un **ÁREA TOTAL REQUERIDA** de terreno de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO COMA TRECE METROS CUADRADOS (444,13 M2)** ubicada entre la abscisa inicial Inicial K 180 + 076,85 (I) y abscisa Final K 180 + 111,85 (I), que se segrega de un predio de mayor extensión denominado **LOS ARBOLITOS**, ubicado en la vereda el Montalvo, Municipio de Espinal, Departamento del Tolima, identificada con la referencia catastral N°. **73268000100040081000** y folio de matrícula inmobiliaria No. 357-21642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En longitud de doce coma cuarenta y seis metros (12,46 m), lindando con predio del Banco de Occidente S.A. - Los Arbolitos- P (1 al 2); **POR EL SUR:** En longitud de doce coma cincuenta y cuatro metros (12,54 m), lindando con predio de Inversiones Orjuela Bocanegra Los Choros y Cia S.F.N.C. - Los Arbolitos- P (5 al 6); **POR EL ORIENTE:** En longitud de treinta y cinco coma cero metros (35,00 m), lindando con la Vía Neiva Girardot- P (2 al 3); y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de treinta y seis coma sesenta y ocho metros (36,68 m), lindando con predio de Adolfo Moncaleano Garzón y otro- Los Arbolitos- Área Sobrante- P (6 al 1).

La zona de terreno se requiere junto con las construcciones anexas, cultivos y especies vegetales señaladas en la ficha predial correspondiente, y que se relacionan a continuación:

Construcciones anexas

Descripción	Cantidad	Und
Acceso en recebo de 7,00 m de ancho y 12,50 m de largo promedio y 0,20 m de espesor promedio.	87,41	m2
Portón de dos hojas de 5,30 m de ancho x 2,00 m de altura en malla estabonada y tubo galvanizado de 0,10 m de diámetro.	1	Und
Columna 1: En concreto revocada y pintada con acabado en forma de madera, con dimensiones de 0,40 m X 0,40 m y aprox 2,90 m de altura.	2	Und
Columna 2: En concreto revocada y pintada, con dimensiones de 0,25 m x 0,25 m y aprox 3,00 m de altura.	1	Und
Zona dura: piso en concreto de aprox 0,50 m de espesor, con dimensiones de 1,20 m x 1,20 m.	1,44	m2
Base valla: En concreto de aprox 0,40 m de altura con estructura metálica de 0,30 m X 0,30 m X 3,10 m de altura.	1	Und
Cerca lateral izquierda en postes de concreto con 5 hilos de alambre de aprox 1,60 m de altura	12,46	M
Reja metálica de 2,50 m de altura y 1,20 m de ancho, soportada sobre la columna 2.	1	Und

Cultivos y Especies Vegetales

Descripción	Cantidad	Und
Acacia (D=10 Cm-20Cm)	2	Und
Paysondo (D=60cm-70cm)	2	Und
Arroyán (D=60cm-70cm)	1	Und
Limon Mandarin (D=10cm-20cm)	1	Und
Roble (D=20cm-30cm)	1	Und

RESOLUCIÓN NÚMERO

0842

DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autovía Neiva- Girardot Espinal- Flandes- Segunda Calzada –Los Arbolitos, ubicada en la Vereda Mantalvo, Municipio del Espinal, departamento del Tolima".

Página 7 de 7

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los Señores JAVIER HERNÁN GUTIERREZ CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.303.066 y a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de ADOLFO MONCALEANO GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.295.879, quienes figuran como titulares del derecho real de dominio inscrito del inmueble requerido, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE la presente Resolución en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con destino a:

- * FISCALIA SECCIONAL 3 DE SANTA FE DE BOGOTÁ, en razón a que existe PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, constituida mediante Oficio 3162 del 23 de marzo de 2008, tal y como consta en el Certificado de Tradición No 357 21642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal. (Anotación 4)

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y gozará de fuerza de ejecutoria y ejecutiva una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

18 MAY 2018

FERNANDO IREGUI MEJÍA

Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno

Proyecto: Víctor Castellanos Pineda – Asesoría Gestión Pineda – Contrato Construcción Autovía Neiva Girardot S.A.S.
Revisó: Leila Marmorez Mora – Asesoría GT Anexos a Jurídico Pineda – VPTE – ANI
Aprobó: Jeanette Lora Pineda – Asesoría Experto GT Gado T
Aprobó: Alejandra Rodríguez Zambrano – Gerente GT Anexos Jurídico – ANI

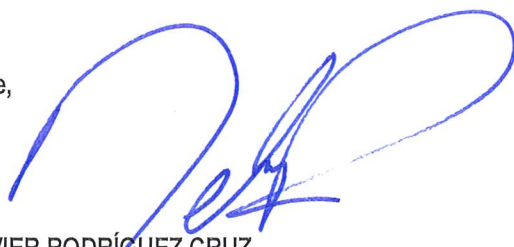
El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y en la cartelera, en la página WEB del Concesionario **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, en la Calle 17 No 4-51 Barrio Libertador, en el Barrio Arkabal Manzana Q, casa 11 oficinas ubicadas en el Municipio del Espinal (Tolima) y en la Autopista Norte KM. 21 Interior Olímpica, Chía-Cundinamarca, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ADOLFO MONCALEANO GARZON** de la Resolución No 0842 del 18 de mayo de 2018 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial Autovía Neiva- Girardot, Espinal- Flandes- Segunda Calzada- Los Arbolitos, ubicado en la Vereda Montalvo, Municipio de Espinal, Departamento del Tolima”*,

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

Con el presente aviso se publica la Resolución No 0842 del 18 de mayo de 2018 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial Autovía Neiva- Girardot, Espinal- Flandes- Segunda Calzada- Los Arbolitos, ubicado en la Vereda Montalvo, Municipio de Espinal, Departamento del Tolima”* contenida en 7 folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL CONCESIONARIO AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., EN LA PÁGINA WEB DEL CONCESIONARIO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ANI EL DÍA 03 DE AGO DE 2018 A LAS 8:00 A.M. DESFIJADO EL 10 DE AGO DE 2018 A LAS 6:00 P.M.

Cordialmente,



NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ
Gerente General
AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Elaboró: Héctor Castellano Pineda – Abogado Gestión Predial CCANG
Revisó: Javier Bermúdez Casas – Director Predial CCANG

